trativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

c) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente acuerdo deberán presentarse en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Dirección General de la Sociedad de la Información, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la documentación original especificada en el Anexo I, acompañada de copia para su pertinente compulsa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS, desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

3. La solicitud irá acompañada de una memoria de las actividades que se van a realizar con el equipamiento para el que se solicita la subvención.

4. Las solicitudes de subvención y las memorias de actividades, se formalizarán en los modelos que establezca la presente convocatoria y que podrán ser recogidos en la Dirección General de la Sociedad de la Información, sita en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los servicios de esta Dirección General prestarán a los solicitantes el debido apoyo para la correcta formalización de las solicitudes.

5. La solicitud, además de la memoria de actividades, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por el Secretario de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas.

b. Certificado acreditativo de haber justificado las subvenciones recibidas de esta Administración en el año anterior al de la convocatoria.

c. Haber participado en los dos ejercicios anteriores en las convocatorias realizadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para el desarrollo de proyectos y actividades por parte de las Asociaciones de Vecinos.

Artículo 7. Criterios de valoración de las memorias de actividades.

Para la valoración de las memorias de actividades presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valoraran sobre un total de 10 puntos:

" Evaluación de las actividades propuestas. El análisis o estudio de la relación directa entre las actividades propuestas y el objetivo de la convocatoria, como es el acceso del ciudadano a la Sociedad de la Información a través de las Asociaciones de Vecinos usando el televisor con tecnología adaptada a ese fin, basada en software libre, hasta un máximo de 3 puntos.

" Evaluación participación ciudadanos. El análisis o estudio de la relación directa entre el número de beneficiarios de la actividad y el objetivo de la convocatoria, como es el acceso del ciudadano a la Sociedad de la Información a través de las Asociaciones de Vecinos usando el televisor con tecnología adaptada a ese fin, basada en software libre, hasta un máximo de 3 puntos.

" Evaluación participación en convocatorias de proyectos y actividades. El análisis de la participación en las convocatorias realizadas por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales para el desarrollo de proyectos y actividades por parte de las Asociaciones de Vecinos, hasta un máximo de 4 puntos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones, corresponderá al personal administrativo de la Dirección General de la Sociedad de la Información, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se